

Proceso: EJECUTIVO-MENOR

Radicado : 680014003004-2023-00606-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda presentada por el Dr. REYNALDO GOMEZ AYALA como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **VICTOR HUGO GARCIA BECERRA**. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

Ken

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta la presente demanda instaurada por el Dr. REYNALDO GOMEZ AYALA como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **VICTOR HUGO GARCIA BECERRA**, no cumple con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., razón por la cual se hace necesario inadmitirla por lo siguiente:

- 1. Deberá señalar el Nit del Banco de Bogotá, e indicar cuál es su domicilio principal.
- 2. Deberá aportar certificado de existencia y representación legal del Banco de Bogotá.
- 3. Deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado.
- **4.** Deberá aportar nota de vigencia del poder con fecha de expedición no superior a 30 días.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Para mayor claridad, **LA DEMANDA SUBSANADA DEBE INTEGRARSE EN UN SOLO ESCRITO.**

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido conforme a los artículos 3 y 11 de Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar él envió físico, <u>salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.</u>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **140** hoy **09 DE OCTUBRE DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.**, del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb775c24c3030ecff7487d124a67cc9fb72cddc31571ab6040e93cab882d68bf

Documento generado en 06/10/2023 04:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica